



MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE:	SUMINISTRO DE AGUA EN CISTERNA AL CENTRO DE TRANSFERENCIA SANDACH DE ALCAÑIZ DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)
N/REF.:	2024/A-SU-0161

1. ANTECEDENTES

La Entidad Contratante es la sociedad mercantil autónoma Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (en adelante, SARGA), que reviste la forma jurídica de Sociedad Limitada y su capital social es íntegramente público, suscrito en su totalidad por el Gobierno de Aragón. La gestión de las participaciones sociales de titularidad autónoma de SARGA se encuentra atribuida a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, sociedad matriz del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones sociales empresariales directas, y socio único de SARGA.

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas o poderes adjudicadores ostenten un control o influencia dominante, estando obligada a realizar los trabajos que estas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

Con fecha 9 de febrero de 2010, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo de atribuir a la empresa pública Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A.U. (SIRASA) – en la actualidad Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) –, la prestación del Servicio Público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas en la Comunidad Autónoma de Aragón. El plazo de la atribución es por un periodo de cinco (5) años, eficaz desde el 2 de abril de 2010, y prorrogable por periodos de un (1) año, hasta un máximo de cinco (5).

En fecha 24 de febrero de 2015, el Gobierno de Aragón acordó la posibilidad de prolongar la atribución a SARGA de la prestación de dicho Servicio Público hasta el 2 de abril de 2020, pudiendo, no obstante, el departamento competente en materia de gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano, mediante Orden debidamente motivada poner fin, en cualquier momento, a tal atribución por denuncia comunicada a SARGA al menos con un plazo de dos meses.

En fecha de 10 de febrero de 2020, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo de atribuir a SARGA la prestación del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas en la Comunidad Autónoma de Aragón. De la misma forma que se ha venido haciendo en anteriores Acuerdos, este servicio se atribuye por un plazo de cinco (5) años, siendo efectivo desde el 2 de abril de 2020.

El servicio público abarca, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, las operaciones de recogida de los cadáveres de animales desde las explotaciones ganaderas y su transporte hasta el punto de eliminación, debiéndose proceder a la destrucción y transformación de los cadáveres y



Código de verificación : 25f423d6101d62c6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=25f423d6101d62c6>

Firmado por: JUAN ANTONIO GIMENO
Cargo: Jefe de Área de Servicio de Recogida Mar y Mer
Fecha: 06-09-2024 07:50:08

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 06-09-2024 09:01:18



MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

subproductos animales mediante procedimientos autorizados.

En el marco de la prestación del servicio público atribuido, SARGA diseñó una red de Centros de Transferencia que se sitúan estratégicamente por la geografía de Aragón, en el que se ubica el centro de transferencia SANDACH en Alcañiz (Teruel). Para el correcto desarrollo de los servicios que se prestan en dicho centro, existe una red de agua que suministra a los vestuarios y al centro de lavado de vehículos, alimentando este consumo con unos depósitos de acumulación.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El objeto de este contrato es el suministro de agua en cisterna para el rellenado de los depósitos de suministro de red del Centro de Transferencia de Alcañiz propiedad de la empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), situado en la Ctra. N-211, km. 255 (junto Consorcio Agrupación 7) 44.600, Alcañiz.

El suministro consistirá en la captación de agua de red y posterior rellenado de los depósitos de acumulación de los que se dispone en el Centro de Transferencia de Alcañiz y que dan servicio a la red de agua para los vestuarios y centro de lavado de vehículos, previo tratamiento de clorado por SARGA, no utilizándose como agua potable del Centro.

El suministro deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- Se incluye en el precio el transporte del agua hasta el Centro de Transferencia, así como los trabajos necesarios para el trasvase del agua a los depósitos de SARGA.
- La captación del agua deberá realizarse de la red de boca. No se admiten captaciones de ríos, acequias de riego, balsas o elementos similares.
- Las cantidades aproximadas a entregar serán de 20 a 30 m³/semana.
- La entrega mínima será en aportes de 10 m³
- Se planificará calendario de entregas semanales con el adjudicatario del servicio (de conformidad con años anteriores, la estimación es de dos (2) suministros por semana). En caso de necesidad y de manera extraordinaria el encargado del Centro de Transferencia podrá realizar a la empresa adjudicataria solicitudes de suministro que deberán ser realizados en un plazo máximo de 24 horas.
- Los suministros deberán realizarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 h a 13:00 h.
- El plazo de entrega será de 48 h desde la realización del pedido.
- SARGA podrá solicitar en cualquier momento al adjudicatario la presentación de los técnicos y permisos del vehículo utilizado habitualmente para el transporte del agua hasta el Centro de SARGA.



Código de verificación : 25f423d6101d62c6



MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los contratos de suministro se deberá presentar muestras de los productos objeto de suministro de bienes consumibles y en aquellos cuya naturaleza lo aconseje. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del suministro a contratar, no se exige la presentación de muestras.

SARGA no se compromete a la adquisición de ninguna cantidad mínima ya que el suministro se realizará según las necesidades de SARGA, de la misma forma que no se compromete a abonar la totalidad del importe de licitación.

3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

La no división en lotes del presente procedimiento se encuentra justificada en que la naturaleza de la contratación hace inviable la división en lotes.

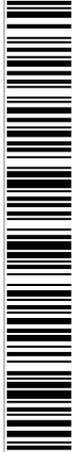
Por otra parte, SARGA no dispone de los medios comprendidos en la prestación del suministro, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para contratar la totalidad de la prestación del mismo.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia inicial para la prestación del suministro es de dos (2) años desde la formalización de contrato. Existe la posibilidad de prorrogar el contrato una (1) anualidad desde la finalización de la vigencia inicial.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de SARGA, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y referidos al momento actual en que se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato. A los efectos de configurar un valor estimado acorde a los precios actuales de mercado, se han tomado como referencia los suministros idénticos licitados con anterioridad y se han calculado todos los precios unitarios teniendo en cuenta los constantes incrementos de los precios de mercado. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad contratante no se compromete a requerir el suministro de ninguna cantidad, habida cuenta de que las cantidades son estimadas, por lo que tampoco queda obligada a abonar la totalidad del



Código de verificación : 25f423d6101d62c6



MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

presupuesto máximo del contrato. Por otro lado, los precios unitarios adoptados incluyen el transporte y cualquier gestión o tarea necesaria para el efectivo suministro.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior, en cuanto a la vigencia del contrato, habida cuenta de que la vigencia inicial se estima que tenga una duración superior a la vigencia de la prórroga, el importe de licitación previsto para la vigencia inicial es superior respecto del importe de la prórroga. Sin perjuicio de esta cuestión, el precio unitario máximo adoptado es el mismo para la vigencia inicial y para la prórroga. A los efectos de que las empresas preparen la oferta, el precio unitario que oferten será de aplicación para ambos períodos. En relación con el precio unitario máximo estimado, así como las cantidades máximas estimadas, datos tomados en consideración para el cálculo del valor estimado, la información es la siguiente:

Nº m ³ estimados de agua para la vigencia inicial (2 años)	€/ m ³ (IVA no incluido)	IMPORTE TOTAL ESTIMADO VIGENCIA INICIAL (IVA no incluido)
3.500 m ³	10,50 €/m ³	36.750,00 €

Este precio unitario se ha adoptado teniendo en cuenta la evolución de precios en el histórico, así como la media de precios de productos similares en el mercado. A efectos de garantizar la concurrencia, se ha incluido un incremento del 5% respecto de último procedimiento para el suministro de agua en cisterna para el centro de transferencia SANDACH en Alcañiz, Teruel.

De esta forma, el importe de la licitación, IVA no incluido, asciende a la cantidad de **treinta y seis mil setecientos cincuenta euros (36.750,00 €)**. El presupuesto base de licitación es de **cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (44.467,50 €)**, IVA incluido, de los cuales le corresponde la cantidad de siete mil setecientos diecisiete euros con cincuenta céntimos (7.717,50 €) en concepto de IVA. **El valor estimado del contrato asciende a setenta y un mil seiscientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (71.662,50 €)**, IVA no incluido, y se desglosa de la siguiente forma:

	TOTAL
Importe de licitación de la vigencia inicial del contrato (2 años), IVA excluido	36.750,00 €
Modificación prevista (Máximo 20% sobre la vigencia inicial del contrato, IVA no incluido)	7.350,00 €
Incremento unidades de ejecución (Hasta un 10% sobre la vigencia inicial, IVA no incluido)	3.675,00 €



Código de verificación : 25f423d6101d62c6



MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

incluido)	
Importe 1ª Prórroga (1 año)	18.375,00 €
Modificación prevista (Máximo 20% sobre la 1ª prórroga, IVA no incluido)	3.675,00 €
Incremento unidades de ejecución (Hasta un 10% sobre la 1ª prórroga, IVA no incluido)	1.837,50 €
VALOR ESTIMADO VIGENCIA INICIAL DEL CONTRATO	47.775,00 €
VALOR ESTIMADO DE LA 1ª PRÓRROGA	23.887,50 €
VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO	71.662,50 €

El cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe del precio unitario del objeto de suministro, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de SARGA. Dicho importe incluye la totalidad de la prestación objeto de la licitación, incluyendo todo tipo de gastos e impuestos, entre los que se encuentran el transporte, el importe de la prórroga prevista de una (1) anualidad adicional, así como el importe correspondiente a las modificaciones previstas (máximo 20 %) y el incremento de unidades de hasta el 10% sobre todas las anualidades, incluida la prórroga.

Dado que el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de trabajos a realizar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por otro lado, también se ha establecido un régimen de modificaciones por causas previstas, incrementando las necesidades reales superiores a las estimadas inicialmente, siempre que dicho desfase resulte superior en un 10% al presupuesto máximo de gasto aprobado para la ejecución de este contrato. La aplicación del régimen de modificaciones previstas vendrá motivada por un incremento de las necesidades de SARGA.

El nº de unidades de suministro del presente procedimiento y el importe total es estimado. El importe final del contrato quedará condicionado, en cualquier caso, al número de suministros realmente solicitados por SARGA y entregados por la empresa adjudicataria del contrato. SARGA no quedará obligada a abonar a la empresa adjudicataria la totalidad del presupuesto ni a solicitar la totalidad de los m³ previstos. Únicamente se facturarán y liquidarán el número de unidades efectivamente entregadas, de conformidad con el precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria.

Se emitirá la correspondiente factura en el plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de los trabajos. En el caso de prestaciones de tracto



Código de verificación : 25f423d6101d62c6



MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

sucesivo, las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

Por otra parte, SARGA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del suministro.

La forma de pago habitual de SARGA es mediante transferencia bancaria al titular del contrato. Para cualquier forma distinta de las anteriores, se requerirá consentimiento expreso, manifestado por escrito, por parte de SARGA.

Los plazos máximos de pago de los trabajos serán los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los pagos se efectuarán los días 10 y 25 de cada mes.

6. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a las normas de contratación establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas. La adjudicación se realizará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

Para el presente procedimiento se ha establecido la siguiente composición de la mesa de contratación u órgano de asistencia especialidad que será la competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa:

- **Presidente:** Dña. Sescún Loreto Castán Escribano, Directora de Operaciones de SARGA.
- **Secretaria:** Dña. Marta Soriano Casado, Jefa de Área de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA.
- **Vocales:**
 - **Personal con funciones de asesoramiento jurídico:** D. Gerardo Marcuello Fernández, Director de Servicios Jurídicos-Contratación y Soporte General de SARGA.
 - **Personal con funciones de control económico-presupuestario:** D. Miguel Carlos Ordóñez Lajusticia, Director Económico-Financiero-TIC de SARGA.
 - **Personal con funciones de asesoramiento técnico:** D. Julio Óscar Portero Gascón, Técnico del Área de Servicio de Recogida MAR y MER de SARGA.



Código de verificación : 25f423d6101d62c6



MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(En el caso de que los licitadores presenten Certificado de inscripción en el Registro de licitadores y éste no contenga información sobre la solvencia económica, el licitador deberá aportar la documentación acreditativa exigida)

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Criterios: Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es, **treinta y cinco mil ochocientos treinta y un euros con veinticinco céntimos (35.831,25 €)**.

Se acreditará mediante: Extracto de la cuenta de pérdida y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos, acompañada de declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los incorporados en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (**Se adjunta modelo en Anexo XXIII**)

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Deberán acompañar una declaración responsable de licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los libros y documentos legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que SARGA considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Criterios: Haber realizado, en alguno de los tres últimos años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, **dieciséis mil setecientos veintiún euros con veinticinco céntimos (16.721,25 €)**.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato,



Código de verificación : 25f423d6101d62c6



MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del suministro objeto de la presente licitación.

Se acreditará mediante: Certificados de buena ejecución expedido por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a), se realizará por los medios establecidos en la letra h)

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones

Criterios: Disponer de los medios descritos en el pliego de prescripciones para la correcta prestación del suministro y servicio de soporte técnico.

Se acreditará mediante: Acreditación de la documentación necesaria que acredite la disposición de los medios descritos.

Para el presente procedimiento no se considera necesaria adscripción de medios personales ni materiales para el desarrollo de la prestación del suministro.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo estipulado el artículo 146 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para la adjudicación de este contrato de suministro se estima necesario tener en consideración únicamente el precio. En el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen dichos criterios de adjudicación objetivos, con una ponderación total de 100 puntos. Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta global más ventajosa, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = (\text{Precio unitario ofertado} / \text{Precio unitario de la mejor oferta económica}) \times 100$$

A la oferta máxima o más barata, se le otorgarán 100 puntos y a la oferta que presente un precio unitario igual al máximo establecido, se le otorgará 0 puntos. Las ofertas económicas que presente un precio unitario superior al máximo establecido serán excluidas del procedimiento



Código de verificación : 25f423d6101d62c6



MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

A estos efectos, se tendrá en cuenta la oferta económica global. Los parámetros objetivos en función de los cuales SARGA apreciará, si es el caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de un valor anormal o desproporcionado, se especifican seguidamente:

- a) Cuando concorra un solo licitador, si la oferta formulada es inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el art. 42 de Código de Comercio.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en unión temporal de empresas a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios expuestos, SARGA identificara una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal dará trámite de audiencia al licitador para que, en el plazo que a tal efecto se señale en la notificación correspondiente, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las



Código de verificación : 25f423d6101d62c6



MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas.

SARGA, en el supuesto de aceptar la propuesta desproporcionada y resultar seleccionada como oferta más ventajosa, podrá exigir la presentación de la garantía señalada como de presunción de temeridad en el apartado N del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente procedimiento.

Criterios específicos para resolver los empates de la puntuación final:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate se acudirá a los siguientes criterios:

- Criterios específicos:
- Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

- **Medioambientales:** Se garantizará que el vehículo de transporte del suministro no tiene fugas de residuos contaminantes ni fugas de agua. De la misma forma, se garantizará que no se dejan fugas ni causan daños en la zona de captación de aguas.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.



Código de verificación : 25f423d6101d62c6



MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

SARGA podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento, durante la ejecución del contrato la documentación acreditativa o los medios que se estimen necesarios del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución impuestas.

10. CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A tenor de lo dispuesto en la Sección 1ª, *medidas de control de la calidad en la ejecución, del Capítulo IV, calidad en la ejecución y resolución del contrato, -artículos 57 a 65-, del Título II, uso estratégico de la contratación pública, de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el presente procedimiento se establece un control de calidad en la ejecución, vinculado al régimen de penalidades establecido para el presente procedimiento, según se desarrolla en los Anexos XXI y XIII, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.*

En concreto, el control de ejecución que se establece para el presente procedimiento está motivado en los controles previstos en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón. Teniendo en cuenta las exigencias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el control de calidad en la ejecución del contrato se realizará mediante la evaluación de la calidad del suministro mediante la inspección aleatoria de los siguientes indicadores:

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento
Plazos de entrega	Cumplimiento de los plazos de entrega indicados en el pliego.	100%
Incidencias en la facturación	Se hará seguimiento de que la facturación sea correcta y acorde a lo especificado en la normativa de SARGA	0%

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo preceptuado en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público respecto a la "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación" promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial, en relación con la "Idoneidad de la contratación" promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Código de verificación : 25f423d6101d62c6



MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Se hace constar que no concurre en los comparecientes ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia y/o en la fase de ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 103 de la Ley 11/2023, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

El Promotor del contrato

Fdo.: D. Juan Gimén Ramón
Jefe del Área del Servicio de Recogida MAR y
MER de SARGA

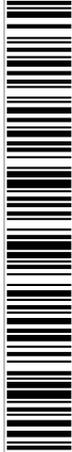
Fdo.: D. Gerardo Marcuello Fernández
Director de los Servicios Jurídicos-Contratación y
Soporte General de SARGA

F 74-08

Ed 01

Página 12 de 12

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 – Edificio A – 3ª planta, 50018 Zaragoza
Tf. 976 070 000 Fax 976 070 001 e-mail: contratacion@sarga.es web: www.sarga.es



Código de verificación : 25f423d6101d62c6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=25f423d6101d62c6>

Firmado por: JUAN ANTONIO GIMENO
Cargo: Jefe de Área de Servicio de Recogida Mar y Mer
Fecha: 06-09-2024 07:50:08

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 06-09-2024 09:01:18

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do>